

DPA (Defensa Patrimonio Asturiano) solicita la anulación del trámite de información pública, la repetición del mismo desde el principio y la supresión de todos los obstáculos impuestos hasta hoy.

Esta asociación ha presentado un escrito en el día de ayer ante la Autoridad Portuaria. Por los argumentos legales que se acreditan, se considera insuficiente cualquier ampliación del plazo (al día de hoy anunciada, pero sin validez administrativa hasta que no se publique en el BOE y BOPA) o cualquier arreglo similar. Se exige la anulación del trámite, su repetición y que se supriman todas las trabas de lugar, horario, etcétera, que hasta hoy se han puesto a los ciudadanos. Porque lo que ahora se promete sigue siendo tan ilegal como lo anterior ya que es, sencillamente, más de lo mismo, aunque esta decisión contradictoria de la Autoridad Portuaria viene en alguna medida a reconocer las irregularidades cometidas. A continuación, se resume la reclamación presentada ayer.

En el anuncio en los boletines oficiales (BOE y BOPA) del inicio del preceptivo trámite de información pública del anteproyecto de ampliación del puerto de Gijón con su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EIA) se decía que era por «el plazo de treinta días hábiles» (contados a partir de la publicación de su anuncio), añadiéndose textualmente: «La documentación de este anteproyecto y del Estudio de Impacto Ambiental podrá consultarse en horas de oficina (de nueve a catorce), en el departamento de infraestructuras de la Autoridad Portuaria de Gijón, sito en la nueva Urbanización de Talleres y Almacenes en El Musel».

Incumplimiento de días

Sin embargo, durante todo el período de información pública, la oficina donde se encontraba el anteproyecto con su EIA no abrió los sábados sino que sólo lo hizo de lunes a viernes. Los cinco sábados 13, 20 y 27 y 4 y 11 de mayo, ninguna persona ni entidad pudo acceder a las dependencias en cuestión. Por lo tanto, durante cinco días, contabilizados como hábiles a todos los efectos administrativos y de cómputo de plazos, no existió información pública. Esta se redujo, por tanto, ilegalmente, a tan sólo 25 días.

Incumplimiento de horas

Por otra parte, el horario fijado de tan sólo cinco horas diarias, constituye igualmente una nueva violación de los citados derechos de información pública: la Autoridad Portuaria tan sólo concedió a los ciudadanos un período de 125 horas para consultar la muy voluminosa documentación sometida a información pública (29 gruesos tomos de muy variada y compleja temática), en lugar de las 240 horas que legalmente les corresponden.

Esta ilegal reducción del período de información pública en nada menos que un 48 por ciento es en la práctica tanto más grave, por cuanto se han suprimido todos los sábados que es precisamente cuando la mayoría de los ciudadanos hubiera podido comparecer a consultar los documentos lo que ha supuesto nada menos que la absoluta imposibilidad de comparecer en el esencial trámite legal de información pública para una gran mayoría de los ciudadanos, que por obvias razones de trabajo, sólo podrían acudir un sábado a consultar los documentos.

Normativa infringida

Al reducir arbitrariamente el período de información pública de ese modo, esa Autoridad Portuaria, no sólo ha infringido la normativa legal, y reglamentaria aplicable (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre. Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental), sino que, lo que es todavía más grave, ha vulnerado igualmente varios de los Derechos fundamentales de los españoles recogidos en el Título I de la Constitución.

- Derecho da participar en los asuntos públicos (Art. 23).
- Principio de igualdad de todos los españoles ante la ley (Art. 14 y 149.11.ª).

La lesión del derecho fundamental de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, se deduce directamente de lo arriba expuesto, por lo que no precisa más explicación.

Discriminación con otras Administraciones

La violación del principio de igualdad de todos los españoles ante la ley se deriva del hecho de que esa Autoridad Portuaria ha impuesto a los ciudadanos unas condiciones que además de ser directamente ilegales constituyen un trato discriminado de los interesados y comparecientes en la información pública de anteproyecto de ampliación de El Musel con respecto a los comparecientes en las informaciones públicas de otras administraciones, sean estas locales, autonómicas o estatales.

Así, por ejemplo, las informaciones públicas que tienen lugar en el Ayuntamiento de Gijón, pueden acudir también los sábados a consultar los documentos expuestos, pues aunque ese día cierran las oficinas directamente vinculadas al proyecto o asunto en cuestión, los documentos se exponen en el Servicio de Atención a Ciudadano, que también abre los sábados. Y en cuanto al número de horas, el horario para examinar cualquier documento expuesto a información pública en el Ayuntamiento es de nueve de la mañana a cinco de la tarde, sin interrupción, es decir ocho horas diarias, frente a las sólo cinco, fijadas por la Autoridad Portuaria.

A la vez, por esos mismos hechos, la Autoridad Portuaria, ha infringido directamente todos los deberes fundamentales, establecidos en el artículo 9 de la Constitución y que le tañen en cuanto poder público que es. Concretamente, ha violado los tres apartados de dicho artículo, a saber:

Artículo 9. Z: que establece que los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 9.2: Según el cual: «Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económico, cultural y social».

Artículo 9.3: que, entre otras cosas, prohíbe la arbitrariedad de los poderes públicos.

Obstaculación

A todo ello, hay que añadir las restantes trabas, obstáculos y Dificultades impuestas a la participación ciudadana durante este período de información pública (dificultad de acceso al alelado lugar en que se expone el anteproyecto, total ausencia de personal asesor, prohibición de obtener fotocopias, exigencia de identificación personal, falta de exposición en los Ayuntamientos directamente afectados, etcétera), que ya habían sido puestas de relieve por esta Asociación en tres escritos anteriores ante la Autoridad Portuaria.

Conclusiones jurídicas

- La Autoridad Portuaria ha desvirtuado radicalmente el fundamental trámite de información pública, impidiendo que reúna requisitos mínimos indispensables para cumplir su esencial finalidad legal, lo que determina su invalidez.
- La Autoridad Portuaria ha lesionado derechos fundamentales amparados por la Constitución, lo que es causa de nulidad de pleno derecho.

Reclamación

Por todo lo expuesto, esta asociación ha solicitado y exigido:

1. La anulación del trámite de información pública que hasta ahora se ha seguido en el procedimiento relativo al anteproyecto de ampliación del puerto de Gijón.
2. La repetición de dicho trámite desde el principio, concediendo real y efectivamente, incluidos los sábados, los 30 días hábiles que marca la ley, a razón de 8 horas diarias.
3. La supresión, de todos los obstáculos, trabas y dificultades que se han impuesto hasta la fecha, durante ese nuevo período de información pública que se exige ahora.